

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P., EN LO SUCESIVO "H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. JOSE RAMON TORRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P., LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ, SECRETARIO GENERAL, LIC. ULISSES LEDEZMA SALAZAR, LIC. BELLANIRA TORRES DIAZ SÍNDICOS MUNICIPALES Y POR LA OTRA EL C. RICARDO MALDONADO LEIJA, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FAFM DE FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BENEFICIARIO", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**DE "EL BENEFICIARIO"**

**PRIMERA.** - Que es mexicano, mayor de edad, que es originario de la comunidad de San Francisco de Asís, que cuenta con capacidad legal para obligarse legalmente y que se identifica mediante credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio 0670100330218 cuya imagen de fotografía concuerda fielmente con la de su portador y se anexa una copia de la misma para constancia legal.

**SEGUNDA.** - Que ha sido beneficiado con el programa de implementos agrícolas de los recursos del ramo 33 FAFM para la adquisición conjunta del equipo:

- Rastrillo cosechador agrícola de forraje robusto marca SWISSMEX
- Segadora de tambores marca SWISSMEX
- Rastra de levante, modelo MF-RL2024

**TERCERA.-** Que reconoce que la adquisición del equipo citado en el numeral que antecede ha sido mediante la aportación equitativa del 50% y 50% entre el "H. AYUNTAMIENTO" y el "BENEFICIARIO".

**EL "H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES**

**PRIMERA.-** Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su Hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDA.-** Que sus facultades devienen de lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los preceptos

95

contenidos en sus artículos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII, 78 fracción XIII, 81 fracción III, 115 fracción I y 116 cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

**TERCERA.-** Los Síndicos acreditan su personalidad mediante periódico oficial de fecha 30 de Septiembre del 2018, donde se publica la integración de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para el periodo comprendido entre el 1º de Octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

**CUARTA.-** Que el Secretario General del Ayuntamiento acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2018.

**QUINTA.-** Que es su deseo celebrar el presente convenio con la finalidad de establecer las bases bajo las cuales se habrá de garantizar el mejor aprovechamiento del equipo objeto del programa mencionado en el primer párrafo de este instrumento.

**SEXTA.-** Que para todos los efectos legales del presente convenio el "H. AYUNTAMIENTO", señala como su domicilio la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Plaza Constitución letra I, Colonia Centro, en la ciudad de Rioverde, S.L.P., México, Código Postal 79610 y teléfono número (487) 8722747.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Es objeto del presente convenio establecer las bases bajo las cuales se habrá de garantizar el mejor aprovechamiento del equipo objeto del programa mencionado en el primer párrafo de este instrumento.

**SEGUNDA.- "EL BENEFICIARIO"** se compromete a:

1.- Dar buen uso al equipo que da origen al presente convenio, cumpliendo con los cuidados y servicios que se requieran y hagan necesarios de conformidad con las especificaciones técnicas de los manuales de operación del mismo a fin de prolongar su vida útil.

2.- Preservar bajo su custodia el equipo recibido por un término de 05 cinco años, tiempo en el cual cede al "H. AYUNTAMIENTO" la facultad de realizar visitas de verificación con "EL BENEFICIARIO" a fin de corroborar lo anterior así como el adecuado uso del equipo.

4.- Proporcionar información al "H. AYUNTAMIENTO" en cualquier momento que este lo solicite de las condiciones, estado, ubicación y cualquier otra que se haga necesaria para corroborar el adecuado uso y tenencia del equipo objeto del presente instrumento.

**TERCERA. - A su vez "El H. Ayuntamiento" se compromete a:**

- 1- Hacer entrega material a "EL BENEFICIARIO" del equipo a que hace referencia este instrumento.
- 2- Realizar las acciones necesarias para la cabal implementación del presente Convenio.
- 3- Ofrecer la información necesaria para la interpretación del presente convenio y adecuado alcance del objeto del mismo.
- 4- Brindar las facilidades necesarias para el buen desarrollo del presente convenio.

**CUARTA. -** EL Presente convenio podrá darse por terminado dentro del término de 05 CINCO años a partir de la firma del presente convenio, tiempo en el cual el "EL BENEFICIARIO" no podrá enajenar, vender, donar, ceder, el derecho o el dominio de uso y propiedad del equipo objeto de este convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y al calce, lo firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 22 veintidós días del mes de octubre del año 2018.

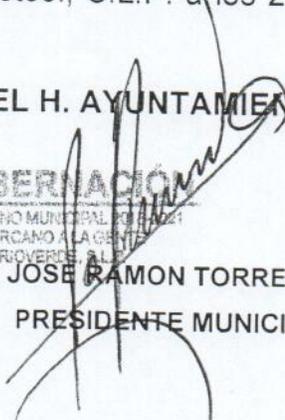
**"EL BENEFICIARIO"**

  
C. RICARDO MALDONADO LEIJA

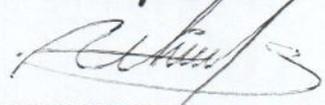
**"EL H. AYUNTAMIENTO"**



**GOBERNACIÓN**  
GOBIERNO MUNICIPAL RIOVERDE  
CERCANO A LA GENTE  
RIOVERDE, S.L.P.

  
M.V.Z. JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ  
SECRETARIO GENERAL

  
LIC. ULISSES LEDEZMA SALAZAR  
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL



**SINDICATURA**

  
LIC. BELLANIRA TORRES DÍAZ  
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL